

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte 2020.

Referencia. 11001-40-03-036-2019-00299-00

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental obrante a folios 139 a 145 proveniente de la Agencia Nacional de tierras.

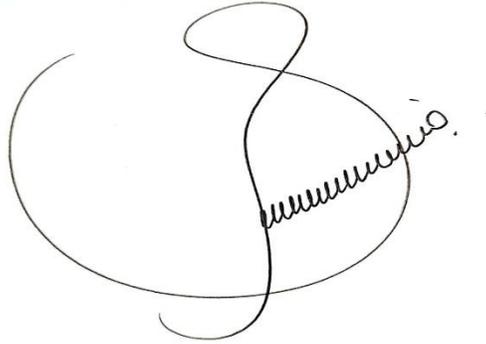
De otro lado, si bien el término conferido en auto de fecha 06 de marzo de 2020, se encuentra cumplido, en razón a la suspensión de términos que hubo del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, se requerirá de nuevo al extremo actor, para que acredite en debida forma la instalación de la valla en el predio objeto de las pretensiones, puesto que, adviértase que si bien se allegaron algunas fotografías, no es fácil establecer su contenido, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisito de la valla.

Ahora, en lo que respecta al emplazamiento del demandado, aunque, la parte actora no dio cumplimiento al parágrafo del artículo 108, toda vez que se encuentra en vigencia el Decreto 806 de 2020, se ordena a la secretaria del Juzgado, proceda a efectuar el respectivo registro en la página web de personas emplazadas, con el fin de contabilizar el término de ley, y designar el curador ad-litem.

Por último, de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2º artículo 7º del Acuerdo No. CSJBTA20-60, y en aras de procurar el uso de las

tecnologías, se solicita a los extremos de la litis, y sus apoderados para que suministren su dirección de correo electrónico.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by a series of loops and a final flourish.

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 22 de julio de 2020.
